E

n el [informe final](https://comisionreformatributaria.files.wordpress.com/2015/03/informe-final-de-la-comisiocc81n-versiocc81n-final2.pdf) de la Comisión de Expertos para la Equidad y la Competitividad Tributaria se lee: “(…) *Controles tributarios. Para controlar el abuso de distribuciones indirectas o la simulación de donaciones se recomienda adoptar una cláusula general anti elusión para las ESAL, que le permita recalificar las operaciones para efectos tributarios. Es imperativo mejorar, aclarar y precisar los procedimientos tributarios para beneficio del contribuyente (ESAL) y para lograr un control más efectivo por parte de la autoridad tributaria. A las ESAL con ingresos superiores a 160.000 UVT (4.500 millones) (aproximadamente 2.500 entidades), se les exigirá remitir antes del 30 de abril, una memoria económica correspondiente al año anterior, firmada por el representante legal y el revisor fiscal, cuyo contenido será precisado por el reglamento pero que como mínimo contenga un resumen de los proyectos y su financiación, los ingresos y gastos del año, la especificación del patrimonio y las inversiones. Desagregar los ingresos por actividades distintas al objeto social, los excedentes generados y la destinación de los mismos a las actividades meritorias. La DIAN deberá incluir dentro de su plan anual de fiscalización un programa de control a las ESAL, y al año siguiente, deberá rendir un informe de sus resultados al Comité de Entidades sin ánimo de lucro.* (…)”.

La utilización de las ESAL como medio para disminuir impuestos es una grave práctica social, fomentada por el famoso artículo de la [Constitución](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125), 355, el cual dispone: “(…) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.* (…)”. Muchas sociedades comerciales se liquidaron y dieron paso a fundaciones y corporaciones para aprovechar la “vaca lechera”. En lugar de establecer un régimen riguroso sobre los controlantes y los administradores, normalmente los principales beneficiarios de los recursos de las ESAL, la propuesta vuelve a insistir en el contador – policía. Si aquellos tuviesen claro sus deberes éticos y legales, traducidos en cuestiones como un adecuado control interno, las posibilidades de defensa en manos de los contadores aumentarían. Pero entre más se presiona a estos profesionales y menos se responsabiliza a quienes ejercen el gobierno, más injusto es el mecanismo, que sacrifica contadores y trata con guante blanco a verdaderos delincuentes de cuello blanco.

Si las guerras hubieren desaparecido por la existencia de ejércitos, los delincuentes por la labor de la policía, las infracciones legales por la actividad de las entidades de inspección, vigilancia o control, o por el peso de los órganos de control estatales, o como consecuencia de los dictámenes de la variada clase de auditores, entonces la estrategia tendría mérito. Pero como ello no ha sido así en ningún lugar del mundo, hay que adicionar otras estrategias.

*Hernando Bermúdez Gómez*